



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3182

ARMENIA, 04 DE FEBRERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 32 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
AL CONCEJO DE ARMENIA"**

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 032 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política determina como una de las atribuciones del Alcalde:

“Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” trae en su artículo 23 lo pertinente a los períodos de sesiones, que reza:

*“(…) **ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES.:** Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.

PARÁGRAFO 2o. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

PARÁGRAFO 3o. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 032 de 2026

Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. (...)."

Que el literal a) numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:

"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

"(...) Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

a) *En relación con el Concejo:*

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)."

Que consecuente con los artículos anteriores, con la precisión de que el municipio de Armenia Quindío es un municipio de primera categoría, a la fecha no se ha dado inicio a las sesiones ordinarias de la Honorable Corporación, y la administración municipal cuenta con unas iniciativas de importancia para la ciudad, las cuales deben ser debatidas iniciando la anualidad, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias, dado que se requiere un término en el que se permita a los corporados llevar a cabo el estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación, según sea el caso, de los proyectos que a continuación se relacionan, en procura de la buena marcha de la administración municipal:

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se reglamenta el presupuesto participativo en el Municipio de Armenia, se deroga el Acuerdo número 001 del 2011 y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el presupuesto general del Municipio de Armenia, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, y del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia para la vigencia fiscal del año 2026."

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994 regulan lo relativo al reconocimiento de derechos y la causación de honorarios para los integrantes del Concejo.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución Política y por la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Armenia.

En consideración de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante veintitrés (23) días corridos, en el período comprendido entre el seis (6) al veintiocho (28) de febrero inclusive del año dos mil veintiséis (2026).



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 032 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se reglamenta el presupuesto participativo en el Municipio de Armenia, se deroga el Acuerdo número 001 del 2011 y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el presupuesto general del Municipio de Armenia, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, y del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia para la vigencia fiscal del año 2026."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó:  Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor C Despacho

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 